



Radicado: D 2023070003300

Fecha: 19/07/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 145, 151 y 161 el Decreto Ley 960 de 1970; en concordancia con los artículos 2.2.6.1.5.3.6 y 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.5.3.9. del Decreto 1069 de 2015, la renuncia aceptada constituye una falta absoluta del notario.
2. Que mediante el Decreto N° 2022070006343 del 3 de noviembre de 2022, se aceptó la renuncia al notario de El Carmen de Viboral, Antioquia.
3. Que mediante el oficio SNR2022IE018690 del 17 de noviembre de 2022, la Superintendencia de Notariado y Registro certificó la declaratoria de vacancia de la Notaría Única del Círculo Notarial de El Carmen de Viboral – Antioquia, y se debía proveer la vacante en ejercicio del derecho de preferencia reglamentado en el capítulo 3 del Decreto 1069 de 2015.
4. Que en tanto se resuelve lo concerniente al trámite del derecho de preferencia consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, "Por el cual se expide el Estatuto del Notariado", para no afectar el servicio notarial, resulta necesario nombrar en encargo en la Notaría Única del Círculo de El Carmen de Viboral, Antioquia, en los términos del artículo 2.2.6.1.5.3.6 del Decreto 1069 de 2015.
5. Que mediante el Decreto N° 2022070007311 del 27 de diciembre de 2022 se nombró en encargo en la Notaría de El Carmen de Viboral, Antioquia, al señor VICENTE DE JESÚS ARCILA GIRALDO, quien presentó renuncia al cargo de notario el día 9 de junio de 2023, la cual fue aceptada mediante Decreto No. 2023070002772 del 21 de junio del 2023.
6. Que para no afectar el servicio notarial, resulta necesario nombrar notario(a) encargado(a) en la Notaría Única del Círculo de El Carmen de Viboral, Antioquia, en los términos del artículo 2.2.6.1.5.3.6 del Decreto 1069 de 2015, y 150 del Decreto 960 de 1970, el cual dispone: "El Notario no podrá separarse del

J

11056

"Por el cual se hace un nombramiento en encargo en la Notaría Único del Círculo de El Carmen de Viboral Antioquia"

desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarlo".

7. Que de conformidad con los artículos 132 y 154 del Decreto Ley 960 de 1970, los requisitos para ser notario en los círculos de segunda categoría son: ser nacional colombiano, ciudadano en ejercicio, persona de excelente reputación y tener más de 30 años de edad, adicionalmente, ser "abogado titulado, y haber sido Notario durante dos años, o ejercido la judicatura, o el profesorado universitario en derecho, al menos por tres años, o la profesión con buen crédito por término no menor de cinco años, o haber tenido práctica notarial o registral por espacio de cuatro años, o no siendo abogado, haber ejercido el cargo en Círculo de igual o superior categoría durante seis años, o en uno de inferior categoría por un término no menor de nueve años".
8. Que mediante el Oficio 2023030297639 del 12 de julio de 2023, la gobernación de Antioquia remitió con destino a la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, la hoja de vida de la señora PAULA ANDREA GUZMÁN PÉREZ, a efectos de evaluar si cumple los requisitos para ocupar dicho cargo.
9. Que a través del Oficio SNR 2023EE077209 del 14 de julio de 2023, la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro emitió concepto favorable que confirma el cumplimiento de los requisitos por parte de la señora PAULA ANDREA GUZMÁN PÉREZ para ser nombrada en encargo, en la Notaría Única del Círculo de El Carmen de Viboral, Antioquia.
10. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Decreto 960 de 1970, subrogado por el artículo 5 del Decreto Ley 2163 de 1970, la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia de los Gobernadores.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Nombrar en encargo a la señora **PAULA ANDREA GUZMÁN PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.627.534, para desempeñar el cargo de Notaria Única del Círculo de El Carmen de Viboral, Antioquia, mientras se surte el trámite pertinente al ejercicio del derecho de preferencia, contemplado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970.

ARTÍCULO 2°. Comunicar el presente acto en los términos de Ley a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la señora Paula Andrea Guzmán Pérez.

"Por el cual se hace un nombramiento en encargo en la Notaría Único del Círculo de El Carmen de Viboral Antioquia"

ARTÍCULO 3°. Para tomar posesión del cargo la designada deberá acreditar la documentación de ley.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

	NOBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Idalia González Giraldo – Abogada Secretaria Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		19.07.2023
Revisó	Haicer Racero Bay, profesional especializado, Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		19/07/2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control		19/07/23
Aprobó:	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		19/07/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			